

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO No. FRDV-ADD-001-2020
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL FIDEICOMISO RD VIAL.



Ref. FIDEICOMISO-CCC-CP-2019-0006

En uno de los salones de reuniones del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche la Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan las oficinas del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, siendo las una horas de la tarde (1:00 p.m.), del ocho (08) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), se reunieron los miembros del **Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial**, debidamente constituido por La **Arq. Eyla Vargas Español**, Directora General y Presidenta del Comité, **Lic. Rubén Martínez Portes**, Director Administrativo y Financiero, **Licda. Andrelis D. Rodríguez Toledo**, Directora Legal Miembro; **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro, todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por la Presidenta designada del Comité y que al estar todos los miembros presentes se renuncia a cualquier plazo contenido en la convocatoria.

La **Licda. Melissa Nuñez Nuñez**, Responsable Acceso a la Información, se encuentran ausentes por motivo de vacaciones, en razón de lo cual no figuran firmando la misma;

La **Arq. Eyla Vargas Español**, en su calidad de Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que el motivo de esta reunión es de decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO si procede, el proceso de Comparación de Precios para la **“Adquisición de baterías y correas para los vehículos de la Oficina Coordinadora del Fideicomiso RD Vial”**, contenidos en el proceso FIDEICOMISO-CCC-CP-2019-0006, en razón de que no fueron presentadas ofertas en el proceso de apertura que fue fijado a tales fines, conforme se podrá verificar en las consideraciones que han de ser expuestas en el desarrollo de la presenta acta.

SEGUNDO: DISPONER una nueva convocatoria a la mayor brevedad para obtener la adquisición de dichos bienes, en virtud de las disposiciones contenidas en el párrafo II del artículo 24, Ley 340-06, Sobre compras y Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, se establece que: “Las

actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;(...)"

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, de acuerdo al artículo 52 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: "Las entidades contratantes sujetas a la Ley de Compras y Contrataciones y del presente Reglamento, deberán cumplir las normas y procedimientos descritos en los manuales de procedimientos emitidos por el Órgano para la realización de la compra menor."

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica en cuanto a los actos administrativos que: "Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que éstos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo".

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 399-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

II) ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA: Que mediante oficio No. 022-EAF-RDVIAL-2019, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 14 de noviembre de 2019, suscrito por Stefano T. Scalella, Encargado de Activos Fijos de la Oficina Coordinadora del Fideicomiso RD Vial, fue solicitado a la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compra y Contrataciones, la realización del proceso para la "adquisición de baterías y correas para vehículos".

RESULTA: Que, en ese sentido, en fecha 14 de noviembre de 2019 mediante oficio UOCCFRDV/00084-2019, la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, solicitó al Lic. Ramón Nín Vólquez, Director Financiero, la emisión del Certificado de Apropiación Presupuestaria por un monto de RD\$1,386,441.00 para la "adquisición de baterías y correas para vehículos de la Oficina Coordinadora del Fideicomiso RD Vial".

RESULTA: Que, en fecha 21 de noviembre de 2019 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Certificado de Existencia de Fondos por un monto de RD\$1,386,441.00.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature that appears to be 'RAMON NIN VOLQUEZ' and another signature below it.

RESULTA: Que una vez elaborado el pliego de condiciones específicas, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones sometió ante el Comité de Compras y Contrataciones todos los documentos que sustentan en el expediente para inicio del procedimiento.



RESULTA: Que en fecha 25 de noviembre de 2019 el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, debidamente conformado, elaboró el Acto Administrativo de referencia FRDV-ADP-016-2019 a través del cual se aprobó el procedimiento de selección mediante comparación de precios, tras la verificación de disponibilidad presupuestaria, se designaron los peritos para la evaluación de las ofertas a ser presentadas y se aprobó el pliego de condiciones específicas en cumplimiento a la normativa antes señalada.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”*.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo que establece el artículo 36, párrafo I, del referido reglamento: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”*.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, en su artículo 87 dispone que: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas”*.

III) SOBRE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

RESULTA: Que luego de emitido el acto administrativo No. FRDV-ADP-016-2019 anteriormente citado, se procedió a realizar la publicación de la convocatoria a participar a través de los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (www.mopc.gob.do) y el portal transaccional administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, en fecha 05 de diciembre de 2019, dando cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la publicidad.

RESULTA: Que de igual forma fueron invitadas las siguientes personas jurídicas y/o físicas, a saber:

1. Imtraca, S.R.L.
2. Lubricantes Internacionales, S.R.L.
3. Berdilant Group, S.R.L.
4. RV Imperio Eléctrico, S.R.L.
Ohtsu del Caribe, S.R.L.

CONSIDERANDO: Que el artículo 65 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 establece lo siguiente: *“La invitación a participar en un procedimiento por comparación de precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional. El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura no será inferior a cinco (5) días hábiles.”*

CONSIDERANDO: Que según dispone el párrafo IV del artículo 18 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Todas las convocatorias junto con los pliegos de condiciones, si corresponde, se difundirán por internet o por cualquier medio similar que lo reemplace o amplíe, en el sitio de la entidad que la realice y en el portal administrado por el órgano Rector de las Contrataciones Públicas”.*

VISTAS: Las invitaciones realizadas a los proveedores en fecha 05 de diciembre de 2019, vía correo electrónico.

IV) SOBRE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

RESULTA: Que tal como indicaba el documento de convocatoria, los oferentes podrían presentar sus ofertas técnicas y económicas, en fecha 19 de diciembre de 2019 hasta las 10:00 a.m. No obstante, no fueron presentadas ofertas en el referido proceso, conforme lo evidenciado en el registro de participantes.

RESULTA: Que, en ese sentido, en la hora pautada conforme al cronograma de actividades, se procedió a realizar el acto de apertura de ofertas donde estuvieron presentes el Comité de Compras y Contrataciones, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, y la Notario Público de los del Numero para el Distrito Nacional, Licda. Cecilia Jiménez Perez, ultima que hizo constar la cancelación del acto de apertura mediante acto notarial No. 067-2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, en razón de no haber sido recibidas ofertas.

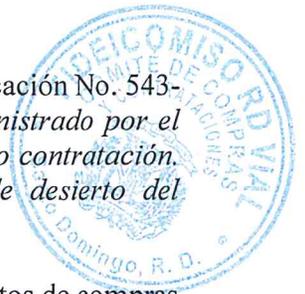
CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que: *“La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, ¿así como de declarar desierto o fallido el proceso;”*

CONSIDERANDO: Que como indica el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.”*

V) SOBRE LA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

CONSIDERANDO: Que como indica el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.”*

CONSIDERANDO: Que se hace referencia en el artículo 101, del Reglamento de aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento.”*



CONSIDERANDO: Que el Fideicomiso RD Vial debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

Por lo antes expuesto, y ya documentado el Comité de Compras y Contrataciones sometió a deliberación lo descrito en la agenda, determinado en consecuencia lo que se detalla a continuación;

CONSIDERANDO: Que el FIDEICOMISO RD VIAL debe garantizar que las compras y contrataciones que realice sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: Que en el entendido de que tal como ha sido desglosado en el cuerpo de la presente acta, no se presentaron oferentes para participar en el presente proceso.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15, numeral 6, de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria, establece:

“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:

6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 24, de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria, establece:

Art. 24.- Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.



Párrafo I.- En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.

VISTA: La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTOS: Los documentos contentivos del expediente del presente proceso.

El Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD VIAL, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), como Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

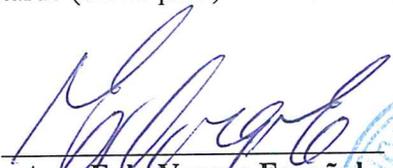
RESUELVE:

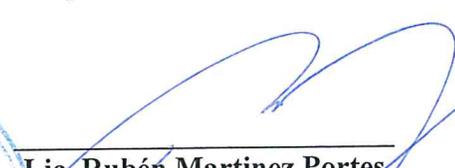
PRIMERO: DECLARAR DESIERTO, como al efecto **DECLARA**, el presente proceso marcado con la referencia FIDEICOMISO-CCC-CP-2019-0006, para la *“Adquisición de baterías y correas para los vehículos de la Oficina Coordinadora del Fideicomiso RD Vial”*, contenidos en el referido proceso.

SEGUNDO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, proceder a una nueva convocatoria para la *“Adquisición de baterías y correas para los vehículos de la Oficina Coordinadora del Fideicomiso RD Vial”*, bajo la misma modalidad, en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y el Reglamento de Aplicación No. 543-12.

TERCERO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a la notificación del presente acto a la parte interesada y proceder en consecuencia de conformidad a las disposiciones antes señaladas, así como también publicar el mismo en los en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y el Portal Transaccional administrado por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las dos horas de la tarde (02:00 p.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.


Arq. Eyla Vargas Español
Directora General


Lic. Rubén Martínez Portes
Director Administrativo y Financiero


Licda. Andrelis D. Rodríguez Toledo
Directora Legal


Ing. Delsa Tactuk
Directora General de Planificación y
Desarrollo